

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 15 de julio de 1964.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional números 4.121 al 30, de la serie quinta, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el próximo día 15 del presente mes,

Este Servicio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los expresados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que corresponda.

Madrid, 14 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.337-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Angela Amer Nadal para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de Cala Murta, Porto Cristo.

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a doña Angela Amer Nadal para ocupar una parcela de 13 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Murta, Porto Cristo, término municipal de Manacor (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora de la intersección de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, sección de Adanero a Gijón, con la C. C. 634, de Lugones a Avilés».

Declaradas de urgencia las obras de «Mejora de la intersección de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, sección de Adanero a Gijón, con la C. C. 634 de Lugones a Avilés», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-social 1964-1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quince días y siguientes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 22 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—5.144-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora y ensanche del firme entre los puntos kilométricos 0 al 7,700 de la carretera BU-560, de Villarcayo a Medina de Pomar.

En el expediente de expropiación forzosa número 13/64, instruido con motivo de las obras de mejora y ensanche de firme entre los puntos kilométricos 0 al 7,700 de la carretera BU-560, de Villarcayo a Medina de Pomar, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

Número 1.—Propietario: Don Luis Zuloeta.—Ayuntamiento: Villarcayo.—Dirección: Calle Goya, 41, Madrid.—Metros cuadrados que se expropián: 585,61.

Número 2.—Propietario: Don Julio Dambila.—Ayuntamiento: Villarcayo.—Dirección: Calle Lista, 5, Madrid-6.—Metros cuadrados que se expropián: 2.622,49.

Número 3.—Propietario: Ayuntamiento de Villarcayo.—Ayuntamiento: Villarcayo.—Dirección: Ayuntamiento de Villarcayo. Metros cuadrados que se expropián: 3.300,50.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de que el día 16 de los corrientes, a las cinco de la tarde, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Villarcayo, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Notario y un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que establece la vigente legislación.

Burgos, 7 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.593-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora y ensanche del firme entre los puntos kilométricos 11,700 al 17 de la carretera BU-540, de Trespaderne a Medina de Pomar.

En el expediente de expropiación forzosa número 8/64, instruido con motivo de las obras de mejora y ensanche del firme entre los puntos kilométricos 11,700 al 17 de la carretera BU-540, de Trespaderne a Medina de Pomar, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967 así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

Número 1.—Propietario: Don Angel Agudo.—Ayuntamiento: Medina de Pomar.—Dirección: Alameda de Recalde, 20, Bilbao. Metros cuadrados que se expropián: 149,60.

Número 2.—Propietario: Don Agustín García de Diego.—Ayuntamiento: Medina de Pomar.—Dirección: Calle Infanta Mercedes, 25, Madrid-20.—Metros cuadrados que se expropián: 680,90.

Número 3.—Propietario: Don Jesús Fernández Martínez.—Ayuntamiento: Medina de Pomar.—Dirección: Medina de Pomar.—Metros cuadrados que se expropián: 522,50.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de que el día 16 de los corrientes, a las doce de la mañana, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Notario y de un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 7 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.592-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido aprobadas obras de reforma y adecentamiento en el edificio propiedad de este Departamento, sito en la calle de Fortuny, con vuelta a la de Eduardo Dato, de Madrid.

Visto el proyecto de obras diversas de reforma y adecentamiento en el edificio propiedad de este Departamento, sito en la calle de Fortuny, con vuelta a la de Eduardo Dato, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.204,84 pesetas; pluses, 23.412,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.530,72 pesetas; importe de contrata, 472.147,85 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.516,02 pesetas; ídem id. por dirección, 10.516,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.309,61 pesetas; total, 499.489,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida

conurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.489,50 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 472.147,85 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.885,91 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de mayo de 1964 en el recurso contencioso número 11.882, interpuesto contra Orden de 18 de abril de 1963 por doña Silvia Cretegnny Kern.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.882 en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre doña Silvia Cretegnny Kern como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Orden de este Ministerio de 18 de abril de 1963, sobre denegación de importación de un automóvil, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de doña Silvia Cretegnny Kern de López Palao, contra la Orden del Ministerio de Comercio de 18 de abril de 1963, denegatoria de su solicitud de importación de un automóvil de su propiedad Citroën-Berlina 1D-19 Confort, debemos declarar y declaramos la nulidad legal de aquella Orden y reconocemos el derecho de la recurrente a obtener en las condiciones propias de las importaciones sin divisas ni compensación, la autorización solicitada; todo ello sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, José Armas, José María Cordero, Manuel Docavo, Luis Bermúdez.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado o Ponente Excelentísimo señor don José María Cordero, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico

Madrid, 4 de mayo de 1964.—Ricardo Rodríguez. Rubricado.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la

presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151); y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 32 del polígono Tortosa A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Antonio Julbe Roca.

Vivero número 30 del polígono Tortosa A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Antonio Julbe Roca.

Vivero número 29 del polígono Tortosa A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Antonio Julbe Roca.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,800	59,980
1 Dólar canadiense	55,251	55,417
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238
1 Libra esterlina	166,862	167,364
1 Franco suizo	13,838	13,879
100 Francos belgas	120,080	120,441
1 Marco alemán	15,044	15,089
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florin holandés	16,537	16,586
1 Corona sueca	11,631	11,665
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,356	8,381
1 Marco finlandés	18,571	18,626
100 Chelines austríacos	231,601	232,298
100 Escudos portugueses	208,019	208,645

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.551, interpuesto por doña Irene Dorado Ferrer contra la Orden de 27 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.551, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Irene Dorado Ferrer, demandante, y la Administración General, demandada, contra